

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 293**

**SANTIAGO,**

**14 ENE 2026**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 3º y 12º, del artículo 121, y en el artículo 123, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud; en el Artículo Sexto, de la Ley N°20.416, que fija normas para las Empresas de Menor Tamaño; en el artículo 24, y demás normas pertinentes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo; en la Circular Interna IP/Nº4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025, de la Superintendencia de Salud.
- 2) El Ordinario IP/Nº1.602 de 6 de febrero de 2025, que formula cargo a la Entidad Acreditadora "HELLAS SpA".
- 3) Los descargos, de fecha 17 de febrero de 2025, presentados mediante correo electrónico, por el representante legal de la Entidad Acreditadora.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, mediante el Ordinario señalado en el N°2 de los vistos precedentes, se formuló cargo en contra de la Entidad Acreditadora "HELLAS SpA", por "*Haber infringido el artículo 24, del reglamento, respecto al envío por parte de la Entidad Acreditadora de su declaración de intereses correspondiente al segundo semestre del año 2024.*".

2º. Que, la presunta infractora, mediante presentación de 17 de febrero de 2025, vino a reconocer la comisión de la infracción, señalando que "*debido a una descoordinación y error comunicacional interno no enviamos oportunamente información tan relevante*", reconociendo, de ese modo, el envío tardío de su declaración de intereses del segundo semestre del año 2024.

3º. Que, acreditada la conducta infraccional, corresponde ahora determinar la responsabilidad de la Entidad en ese hecho, esto es, si con dicho incumplimiento contravino su deber legal de cuidado general en el acatamiento de las leyes y demás normativas que regulan sus actividades específicas, debido a un defecto organizacional interno que permitió su ocurrencia. Sobre el particular, se tiene que la imputada no ejerció diligentemente sus facultades de organización, dirección y administración, a fin de prever y evitar dicha contravención.

4º. Que, encontrándose configurada la infracción, corresponde determinar la sanción a imponer a "HELLAS SpA", en vista de los fines de prevención y de incentivo al cumplimiento, y las demás circunstancias particulares del caso, es que se estima adecuado sancionarla con una Amonestación, según se prevé en el artículo 123, del D.F.L. N°1, de 2005, aplicable a la materia ventilada en el presente caso.

5º. Que, según las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas;

**RESUELVO:**

1º SANCIONAR a la Entidad Acreditadora "HELLAS SpA", con N°56, de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, RUT N° 76.549.843-0, domiciliada en calle Jorge Washington N°2.562, Oficina N°214, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, representada por don Constantino Zafiropulos Bossy, con una sanción de Amonestación, por haber infringido el artículo 24, del Reglamento.

2º INCORPÓRESE copia de la presente resolución a la inscripción de la Entidad Acreditadora "HELLAS SpA", por el Funcionario Registrador de esta Intendencia.

3º PRACTÍQUESE tal incorporación dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



En contra de la presente Resolución puede interponerse, ante este Organismo, recurso de reposición y/o recurso jerárquico, conforme a la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su notificación.

**AGR**

**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora Hellas SpA ([C.zafiropulos@hellas.cl](mailto:C.zafiropulos@hellas.cl))
- [ingrid.candia@hellas.cl](mailto:ingrid.candia@hellas.cl)
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Oficina de Partes
- Archivo